



Centro Empresarial En Salud
CESALUD S.A

Nit: 900.263.146-1

CENTRO EMPRESARIAL EN SALUD CESALUD S.A.

ACUERDO No.006

Diciembre del 2020

“Por el cual se reglamenta el ejercicio de la docencia”

La Junta Directiva del Centro Empresarial En Salud - Cesalud S.A., en uso de sus atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Compete a esta Junta Directiva expedir y aprobar el nuevo reglamento docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud.
2. Resulta procedente adoptar un nuevo reglamento para el ejercicio de la docencia acorde a los fines institucionales del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, por lo cual:

ACUERDA

Adoptar el nuevo reglamento para el ejercicio de la docencia al interior del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, el cual regirá a partir de la fecha de su promulgación y que estará sujeto al siguiente cuerpo normativo:

CAPÍTULO I. OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1. El Reglamento docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, se basa en la consideración de los siguientes objetivos:

1. Reglamentar todos los aspectos referentes al personal docente frente a su profesión y frente a su relación con el Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud.
2. Contribuir a la consecución de los intereses pedagógicos, sociales y culturales tanto de la institución como de su cuerpo estudiantil.
3. Fortalecer las capacidades académicas, laborales, científicas y de investigación, con criterios e innovación, participación y creación de metodologías que permitan la formación integral tanto del cuerpo docente como estudiantil del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud.

CAPACITAMOS CON ETICA, CALIDAD Y HUMANISMO

Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 - Pitalito, Cra 5 No. 06-29 Telf. 8360988
Garzón, Calle 7No. 5-61 Telf. 833 2047 - Email cesaludsa@yahoo.es – www.cesalud.edu.co



SC-CERS71216



4. Contribuir para que el Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, mantenga y eleve el nivel académico de su personal docente y se refleje en la formación integral de sus estudiantes y el reconocimiento institucional.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN, IDONEIDAD Y COMPETENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE.

ARTÍCULO 2. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud estará formado por profesionales, tecnólogos y/o técnicos idóneos que ejercerán funciones de enseñanza, orientación, proyección y/o investigación y divulgación en una determinada rama de la ciencias de la salud, sociales y comunitarias que se propone realizar los fines e ideales de la institución.

ARTÍCULO 3. Los docentes que se vinculen al Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud deberán ser profesionales, tecnólogos y/o técnicos de reconocido nivel académico, preferentemente con postgrado en el área específica de su desempeño y/o en docencia y tendrán que acreditar el título de pregrado, tecnólogo y/o técnico, igual o equivalente al perfil de los programas en los cuales prestarán sus servicios pedagógicos.

ARTÍCULO 4. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, para los efectos del presente reglamento se clasifican en: (I) Docentes hora cátedra y en (II) Docente externo, ocasional o conferencista.

ARTÍCULO 5. El personal docente de Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud desempeñará sus funciones docentes e investigativas en la sede educativa y/o en el lugar que se le asigne, con una intensidad de acuerdo con las siguientes dedicaciones:

A) Hora cátedra: Los docentes que brinden sus servicios en la modalidad de hora cátedra de forma física o virtual deberán orientar una o más asignaturas con una intensidad horaria semanal definida por el pensum o calendario académico establecido por la coordinación académica y serán vinculados para el periodo académico correspondiente, en la modalidad de prestación de servicios.

B) Externo, ocasional o conferencista: Los docentes que brinden sus servicios en estas modalidades de forma física o virtual, deberán satisfacer necesidades específicas, como el dictar cursos especiales, cursos de educación informal u otras modalidades que establezca la institución, aquellos docentes serán vinculados en la modalidad de prestación de servicios y cuya duración estará delimitada por la necesidad del servicio.



ARTÍCULO 6. El personal docente de Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, deberá cumplir con las siguientes competencias de conformidad al programa técnico que corresponda:

A) TÉCNICO AUXILIAR EN ENFERMERÍA: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberán tener un nivel educativo de pregrado en enfermería y los cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

B) TÉCNICO EN AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en química farmacéutica o formación técnica en regencia en farmacia y los cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

C) TÉCNICO EN AUXILIAR EN SALUD ORAL: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en odontología o técnico en salud oral y/o afines y los cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

D) TÉCNICO EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de técnico en cosmetología y/o afines y los cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

E) TÉCNICO EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en administración financiera o del sector salud y/o afines a estos y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

F) TÉCNICO EN ASISTENTE TURÍSTICO: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en Hotelería y Turismo y/o afines o técnicos en Asistencia Turística y/o afines y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área que pretenda enseñar.

G) TÉCNICO VETERINARIO: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en Medicina Veterinaria y



Zootecnista o técnico veterinario y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área que pretenda enseñar.

H) TÉCNICO ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en Licenciatura en Pedagogía Infantil y/o afines o técnico en atención integral a la primera infancia y/o afines y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área que pretenda enseñar.

I) TÉCNICO AUXILIAR EN SISTEMAS: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en ingeniería de sistemas y/o afines o técnico o tecnólogo en sistemas y/o afines y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

J) TÉCNICO PROMOTOR EN SALUD: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de pregrado en enfermería y/o afines y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

K) TÉCNICO BELLEZA INTEGRAL: Los docentes que brinden sus servicios en este programa deberá tener un nivel educativo de técnico en belleza integral y/o afines y cursos de formación complementarios afines al cargo y al programa. Asimismo, deberán acreditar una experiencia mínima de un (01) año en las actividades relacionadas en el área de la salud que pretenda enseñar.

PARÁGRAFO: Los programas técnicos que se aperturen a futuro, deberán estar sujetos a la formación académica y la experiencia requerida para el campo en específico.

ARTÍCULO 7. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, deberá en el ejercicio de sus funciones académicas, científicas e investigativas tener presente las siguientes habilidades:

1. Alta capacidad para comunicarse de manera clara y asertiva.
2. Trabajo en equipo.
3. Orden y disciplina.
4. Compromiso y responsabilidad.
5. Planeación del trabajo.
6. Excelentes relaciones interpersonales.



7. Adecuada presentación personal para ejercer las funciones propias de su cargo.
8. Liderazgo.
9. Actualización permanente e independiente de acuerdo a su área de conocimiento.
10. Sentido de pertenencia con la institución.
11. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
11. Formador permanente de valores sociales, espirituales, éticos y morales siendo modelo real para la comunidad educativa.
12. Espíritu de solidaridad y de trabajo colectivo.
13. Capacidad de innovación y crítica académica.
14. Resolución de conflictos.
15. Puntualidad.
16. Adecuado manejo de la información.
17. Cumplimiento de la política de protección de la información de la institución.

CAPÍTULO III. FUNCIONES Y CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 8. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, deberá en el ejercicio de sus funciones académicas, científicas e investigativas tener presente las siguientes funciones:

1. Establecer coordinación con los demás docentes para el cumplimiento de las actividades y las clases asignadas en común acuerdo con el coordinador del programa en atención al cronograma académico respectivo.
2. Planear, desarrollar y evaluar las unidades didácticas asignadas en la programación académica.
3. Participar en la evaluación curricular de los programas.
4. Elaborar material educativo y medios de apoyo a la docencia.
5. Diligenciar los registros diarios de clase.
6. Verificar y diligenciar los registros de asistencia de los estudiantes a clases.
7. Presentar oportunamente a la coordinación académica las necesidades de material didáctico para el desarrollo de las clases.
8. Asistir a reuniones periódicas y extraordinarias programadas para la institución.
9. Participar en la reunión de evaluación de los estudiantes en el periodo teórico práctico.
10. Entregar informe de calificaciones de los estudiantes una vez terminado cada módulo teórico y cada rotación de prácticas.
11. Hacer parte activa del comité académico, del consejo de dirección, cuando sea elegido y convocado.
12. Participar de las actividades extracurriculares programadas por la institución.
13. Procurar el uso adecuado y mantenimiento de equipos, materiales y dependencias de la institución.



14. Participar activamente en la preparación, realización y evaluación del proyecto educativo de la institución - PEI.
15. Identificar oportunamente, las causas de las dificultades de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, en colaboración con el comité académico para buscar alternativas de solución y seguimiento.
16. Asistir puntualmente y participar en las actividades, proyectos, reuniones, talleres, jornadas pedagógicas que programe la institución educativa.
17. Brindar espacios que posibiliten el diálogo con los (as) estudiantes para una sana convivencia.
18. Entregar durante el tiempo de clase y personalmente a los (as) estudiantes, los trabajos, informes y evaluaciones debidamente revisados, en el tiempo establecido previamente con los (as) estudiantes, sin superar los diez días hábiles, dando la oportunidad para reclamos mediante un diálogo formativo.
19. Permanecer con los (as) estudiantes en actividades de clase durante el tiempo reglamentario, evitando la salida de estos a otra actividad no justificada con anterioridad.
20. Aplicar el sistema de evaluación institucional y proponer ajustes argumentados cuando estime conveniente siguiendo el conducto regular definido para tal fin.
21. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa.
22. Seguir el conducto regular en todo caso y circunstancia.
23. Aplicar los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la prestación del servicio educativo.
24. Atender las disposiciones del Comité Académico y el Consejo de Dirección.
25. Informar oportunamente a la coordinación académica el listado de los estudiantes que deben presentar plan de mejora.
26. Permanecer en los sitios de práctica con los estudiantes durante todo el tiempo reglamentado para la rotación, no ausentarse sin autorización dejando los estudiantes solos en el servicio y cumplir las otras funciones asignadas como supervisor de práctica.
27. Garantizar el cumplimiento del manual de convivencia implementado en la institución.
28. Realizar capacitación y actualización en el área donde desempeña su función o corresponda a su formación profesional, tecnológica o técnica.
29. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad que guarde relación con el ejercicio de la docencia.
30. Las demás que se estimen necesarias para la formación integral del estudiante y la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9. El personal docente de Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, deberá en el ejercicio de sus funciones académicas, científicas e investigativas, aplicar los siguientes conocimientos básicos:

1. Bioseguridad.
2. Manejo de ofimática y TICS.
3. Competencias Laborales.
4. Sistema de Gestión de Calidad.



5. Conocimiento de la teleología de la institución educativa.
6. Conocimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Experiencias en el uso adecuado de los equipos biomédicos destinados para las clases prácticas según el programa técnico que corresponda.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 10. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud tendrá los siguientes derechos:

1. Tener accesos a materiales, información, equipos y recursos educativos necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. Percibir oportunamente la remuneración asignada por conceptos de honorarios según lo pactado en el contrato de prestación de servicios.
3. Conocer y participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los programas académicos contemplados en el Plan de Estudios.
4. Recibir información sobre la filosofía, políticas, objetivos y todo el proceso educativo que distingue a la institución.
5. Recibir un trato respetuoso, digno, humano, sincero y de diálogo por parte de los compañeros, docentes, administrativos, personal del equipo de salud en los sitios de práctica, pacientes y comunidad en general.
6. Ser informado, atendido y escuchado oportunamente por las directivas en sus reclamos u observaciones, siguiendo el conducto regular.
7. Utilizar adecuadamente los espacios y recursos que ofrece la Institución.
8. Ser acompañado, orientado y evaluado en su desempeño académico, profesional, tecnológico o técnico.
9. Tener espacios para la planeación, programación y evaluación de sus respectivas áreas.
10. Elegir y ser elegido para representar a los docentes.
11. Participar en nombre de la institución en eventos de carácter pedagógico para los cuales sea elegido.
12. Recibir cualificación y actualización docente por parte de la Institución o permiso para asistir a ellas, dentro o fuera de la ciudad, con el aval de la Directora o quien haga sus veces y la Coordinadora Académica.
13. Recibir apoyo en procesos de investigación o publicaciones en beneficio de la Institución, colaborándole con equipos, materiales, espacios y otros recursos disponibles.
14. Recibir información oportuna sobre las normas vigentes que lo rigen y los cambios institucionales.
15. Presentar propuestas y actividades en pro del crecimiento académico, investigativo, cultural, humano y espiritual de la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 11. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud tendrá los siguientes deberes:



1. Ser modelo para los estudiantes, educando y formando con ejemplo.
2. Asumir el Proyecto Educativo Institucional, participando activamente en su construcción, implementación y ajustes.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
4. Propiciar un clima de respeto, armonía y buenas relaciones humanas que le permitan realizar sus funciones con eficiencia y cordialidad.
5. Informar oportunamente cuando por justa razón no pueda presentarse a las Institución. Si estando en ella requiere ausentarse, debe informar oportunamente, solicitar la autorización respectiva y asignar a los estudiantes las actividades para ser realizadas en clase y posteriormente evaluarlas.
6. Asistir puntualmente a las sesiones y actividades institucionales y permanecer el tiempo y en los espacios que se le asignen.
7. Mantener una presentación personal adecuada en las actividades académicas tanto en la etapa teórica como práctica.
8. Asumir la autoridad de manera equilibrada, prudente y justa.
9. Evaluar a los estudiantes conforme a las disposiciones y los criterios establecidos por la institución.
10. Informar a quien corresponda, toda irregularidad observada en la institución, utilizando el medio asignado para ello.
11. Responder por los enseres del aula asignada y los elementos del laboratorio colaborando con su buena presentación, cuidado y aseo.
12. Conocer y utilizar correctamente los canales de comunicación.
13. Aplicar el sistema evaluativo implementado en la Institución, informando continuamente los resultados a los estudiantes y atendiendo los reclamos debidamente.
14. Participar en la planeación y programación del área respectiva y demás actividades curriculares.
15. Cumplir a cabalidad la programación académica previamente establecida por la institución.
16. Diligenciar y hacer entrega en forma correcta, completa, eficiente, continua y oportuna la papelería institucional, formatos y los libros reglamentarios.
17. Hacer el reporte de calificaciones en el sistema, según la asignación dada por la coordinadora académica, en los tiempos establecidos tanto en teoría como en práctica (3 días hábiles siguientes a la finalización del módulo).
18. Reportar oportunamente a la coordinadora académica los estudiantes que tienen inasistencias injustificadas mayor e igual al 10% del módulo teórico o práctico.
19. Asistir a cursos de cualificación, actualización y profesionalización que organice la institución.
20. Realizar y orientar permanentemente actividades complementarias que ayuden al mejoramiento de las dificultades académicas y de comportamiento de los estudiantes.
21. Actuar oportunamente y mediante el debido proceso, cuando se presenten dificultades comportamentales con el estudiante.



22. Abstenerse de hacer señalamientos públicos en las relaciones con hechos censurables o inapropiados en que estén involucradas los estudiantes del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud.
23. Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina en general de la institución.
24. Respetar la diversidad religiosa, cultural, política, económica, social, sexual, étnica y racial del personal que integra la institución educativa.
25. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso exclusivamente para los fines que fueron asignados.
26. Manejo de la información y la política de protección de datos de la institución.

CAPÍTULO V. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 12. El personal docente del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Divulgar o dar información acerca de los planes de estudio sin autorización de la institución.
2. Presentarse a la institución o sitios de práctica en estado de alicoramiento, tufo o embriaguez, bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes.
3. Alterar las calificaciones de los estudiantes para adquirir beneficio personal o para un tercero.
4. Retirarse de la institución o de los sitios de prácticas antes de terminar la programación académica o la duración de la clase.
5. Cambiar la programación sin autorización de la Directora o quien haga sus veces o la Coordinadora Académica.
6. Mantener relaciones afectivas con estudiantes que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas.
7. Usar el teléfono celular durante el desarrollo de la clase teórica o práctica para fines extra académicos.
8. Hacer comentarios que afecten el buen nombre de la institución y del personal que la conforma.
9. Realizar acciones que atenten contra la ética profesional y la dignidad humana.
10. Solicitar a los estudiantes la prestación de servicios de carácter personal que generen malos entendidos con la institución.
11. Designar un reemplazo en el desarrollo del módulo teórico o en el lugar de práctica sin autorización de la Directora o quien haga sus veces o de la Coordinadora Académica.

CAPÍTULO VI. PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 13. Cuando alguno de los programas del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, tenga necesidad de vincular a un



personal docente, la Directora o quien haga sus veces y la Coordinadora Académica deberán iniciar el trámite de selección, con los siguientes parámetros:

- A) Título académico requerido.
- B) Experiencia profesional, tecnológica o técnica y docencia.
- C) Formación complementarias acorde a la competencia requerida.

PARÁGRAFO: El Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud reconocerá como títulos académicos los siguientes:

- A) Técnico.
- B) Tecnólogo.
- C) Profesional.
- D) Especialista.
- E) Magister.
- F) Doctorado.

ARTÍCULO 14. La Coordinadora Académica recepcionará preferentemente por medios electrónicos o en su defecto de forma física las hojas de vida (con todos los soportes requeridos) de los aspirantes para su respectiva evaluación.

ARTÍCULO 15. La evaluación de los aspirantes estará constituida por dos aspectos: El primero estará conformado por la hoja de vida y el segundo será una entrevista con la Directora o quien haga sus veces y la Coordinadora Académica.

PARÁGRAFO: La vinculación se concretará legalmente mediante la firma del contrato de prestación de servicios respectivo, por el periodo académico correspondiente.

CAPÍTULO VII. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

ARTÍCULO 16. Toda aquella producción intelectual, científica, técnica, tecnológica, artística, cultural, académica o del semillero de investigación tanto de profesores, investigadores o co-investigadores, como de estudiantes que hubieren participado en el equipo investigador que fuere desarrollada bajo la tutela, orientación, financiación y coordinación del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud quedará en propiedad del mismo, el cual podrá explotarlo económicamente. En consecuencia, el autor o autores expresan de forma voluntaria y autónoma que ceden a favor del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud los derechos económicos o patrimoniales que pueden surgir, en procura del enriquecimiento académico e investigativo de la institución.

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES.

CAPACITAMOS CON ETICA, CALIDAD Y HUMANISMO

Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 - Pitalito, Cra 5 No. 06-29 Telf. 8360988
Garzón, Calle 7No. 5-61 Telf. 833 2047 - Email cesaludsa@yahoo.es - www.cesalud.edu.co





ARTÍCULO 17. Los docentes del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud participarán anualmente de un proceso de evaluación que comprende las siguientes modalidades: (I) Autoevaluación, (II) Evaluación estudiantil y (III) Evaluación administrativa. Lo anterior para cumplir con los siguientes propósitos: Determinar su desempeño y permanencia en la institución y mejorar la calidad de la educación de la institución.

ARTÍCULO 18. La coordinadora académica será la responsable de orientar el proceso de evaluación docente ya sea para su ingreso o para asegurar su permanencia en la institución.

PARÁGRAFO: El resultado de la evaluación docente será notificado en forma escrita en reunión de docentes.

ARTÍCULO 19. Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del resultado de que trata el artículo anterior, el docente tiene derecho a solicitar revisión de su evaluación. La evaluación estudiantil solo se podrá revisar por error aritmético.

ARTÍCULO 20. Conforme a los resultados de la evaluación docente, se podrán adoptar las siguientes medidas:

A) La coordinadora académica citará al docente para escuchar su posición frente a los resultados de su evaluación.

B) Cuando la evaluación contiene aspectos de gravedad se citará ante la Directora y/o quien haga sus veces y la Coordinadora Académica para evaluar su desvinculación o continuidad en la institución.

C) En todos los casos la coordinadora académica examinará los antecedentes favorables o desfavorables de los docentes, los cuales serán agravantes o atenuantes a la hora de tomarse decisiones definitivas.

CAPÍTULO IX. DEROGATORIA, APLICACIÓN Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 21. El presente acuerdo deroga cualquier documento emitido con anterioridad por el Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud tendiente a reglamentar el ejercicio de la docencia, especialmente el Acuerdo No. 003 del 18 de junio de 2015.

ARTÍCULO 22. El presente acuerdo tendrá aplicación en todas las sedes del Centro de Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano Cesalud, tales como sede Neiva, Pitalito y Garzón y las que se llegaren a dar apertura y/o habilitar respectivamente.



Centro Empresarial En Salud
CESALUD S.A

Nit: 900.263.146-1

ARTÍCULO 23. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

En mérito de lo expuesto, se firma a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Lucy Amparo Solano A.

LUCY AMPARO SOLANO ANDRADE.

Presidenta de la Junta Directiva.

Mercedes Polania Andrade

MERCEDES POLANIA ANDRADE.

Secretaria de la Junta Directiva.

Vo. Bo.
SINERGY GESTIONES INTEGRALES S.A.S
Asesor Jurídico Externo

CAPACITAMOS CON ETICA, CALIDAD Y HUMANISMO

Neiva, Calle 7 No. 11-01 Telf. 8722906 - Pitalito, Cra 5 No. 06-29 Telf. 8360988
Garzón, Calle 7No. 5-61 Telf. 833 2047 - Email cesaludsa@yahoo.es - www.cesalud.edu.co



SC-CERS71216